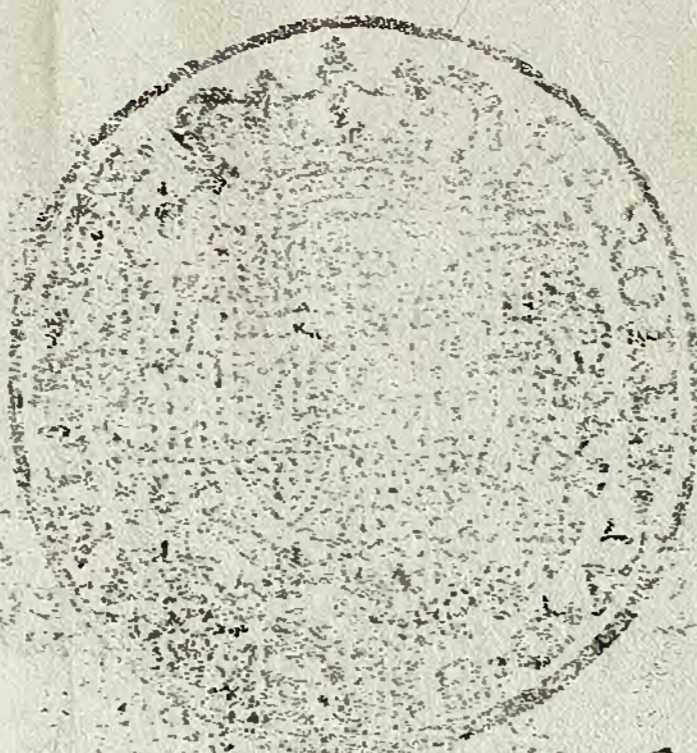




Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

mes con lo principal a lo capuero
en su citada proposición, pues todos
se conforman con el derecho activo
y panbo que esta Ciudad y sus vecinos
tienen y han tenido y deben tener
del uso y aprovecham^{to} de todas las
aguas claras pluviales hiperabun-
dantes manantiales y dulces, y a todas las
aguas fuentes o turbias que vayan
ala garganta de nuestro Rio y por uno
y otro costado a nuestra Vega y
campo, y que en suertia de este D^{no}
tenemos una firme Justicia de las
obras goze y aprovecham^{to} de todas
ellas, y que no se sueda que asi se
nos conceda por la inalterable Justi-
cia de D. N. y su Venefico Corazon q.
tan paternalm^{te} ama a sus vasallos

